



Secretaría General
Sección de Parlamentarias

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDOS

REUNIÓN N° 1-20 CELEBRADA EL 22 DE ENERO DE 2020

INFORME DEL RECTOR

1. Se **AUTORIZÓ** el permiso al señor Rector Dr. Eduardo Flores Castro, para Participar en el Duodécimo Congreso Internacional de Educación Superior Universidad 2020, en la República de Cuba, del lunes 10 de febrero al 14 de febrero de 2020.

INFORME DE SECRETARIA GENERAL

2. En cuanto a la **Asignatura de Historia de Relaciones de Panamá con Estados Unidos** que dictan las Facultad de Administración Pública y la Facultad de Humanidades, se **APROBÓ** nombrar una Comisión que realice el estudio y presenten un informe ante este órgano de Gobierno, con el objetivo de que se unifique los códigos, denominaciones, contenido y ver la posibilidad de que se oferte de manera virtual. La comisión queda conformada como sigue:

Secretaria General quien la **preside**; el doctor Olmedo García, Decano de la Facultad de Humanidades; el magíster Jones Cooper, Decano de la Facultad de Administración Pública; un docente de la Facultad de Administración Pública; el profesor Reymundo Gurdíán, Director del Instituto de Estudios Nacionales; el Ingeniero Saulo Aizprúa, Director de Informática y un docente de la Vicerrectoría Académica del departamento de Curriculum.

3. Con relación a las asignaturas del Núcleo Común se **RECOMENDÓ** a la Dirección de Informática que estas materias sean ofertadas abiertas (en todas las Facultades), en cualquier nivel.

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS

4. Se **APROBÓ** la Renovación de Contrato como Profesor Emérito al **Doctor Mahabir P. Gupta con cédula N°N-15-409 de la Facultad de Farmacia**, por un (1) año, a partir de marzo de 2020.
5. Se **APROBÓ** la Renovación de Contrato como Profesor Emérito al **Doctor Diomedes Quintero con cédula N°8-193-100 de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología**, por un (1) año, a partir de marzo de 2020.
6. Se **APROBÓ** el Contrato como Profesor Emérito al profesor **Marco Gandasegui con cédula N°8-111-30 de la Facultad de Humanidades**, por un (1) año, a partir de la aprobación del presente Informe.
7. Se **APROBO** el Informe N° VA-CET-007-2020 y la Resolución N° 1-20 SGP, relacionado al Recurso de Apelación presentado por el **Profesor José Lasso con cédula N°8-245-816 relacionado a la Evaluación de su título de Doctor en Filosofía en Ciencias Químicas, que a la letra dice:**



RESOLUCIÓN N°1-20 SGP

El Consejo Académico de La Universidad de Panamá En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que el **18 de marzo de 2019**, el Prof. José Lasso con cédula N°8-245-816 somete a evaluar su título de Doctor en Filosofía en Ciencias Químicas, por primera vez ante la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Departamento de Química Analítica, de la Universidad de Panamá.

Que el **19 de junio de 2019**, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Departamento de Química Analítica, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, rinde informe sobre la evaluación de título del Prof. José Lasso; asignándole 30 puntos al doctorado, aduciendo en el área de Observación del formulario lo siguiente: “La Comisión clasificó el Doctorado en afín a Química Analítica debido a que sólo cursó 7 materias afines a Química Analítica de los 24 cursados. Inclusive su tesis Doctoral no es del área sino afín, debido a la aplicación de ciertas técnicas analíticas.”

Que el **6 de agosto de 2019**, la Secretaria General de la Universidad de Panamá Mgter. Nereida Elizabeth Herrera Tuñón, emite la certificación de evaluación de título del profesor José Lasso Fernández con cédula N°8-245-816, en donde se transcriben los resultados del informe con fecha de 19 de junio de 2019.

Que el **30 de agosto de 2019**, el Prof. Lasso Fernández, presenta recurso de reconsideración ante la Secretaria General de la Universidad de Panamá, Mgter: Nereida Elizabeth Herrera Tuñón a través de una nota señalando que, en el informe de evaluación de su título de Doctorado en Ciencias Químicas fechado 19 de junio de 2019, la Comisión de Evaluación de título le coloca 30 puntos, sin embargo, el cuadro de Evaluación de título del Estatuto universitario de la Universidad de Panamá establece 60 puntos por el Doctorado. Además, tengo entendido que corresponde a la Comisión de ascenso ubicar el título según sea afín o no. También, que la Comisión de título coloca en el espacio de observaciones de la Comisión que clasifica el título de Doctorado afín a Química Analítica.

Que el **8 de octubre de 2019**, del Departamento de Química Analítica, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, al resolver el recurso de reconsideración presentado por el Prof. Lasso Fernández, mediante Nota FCNET-DQA-CET-031, decidió mantener la decisión recurrida aunque concuerdan con algunos de los señalamiento del profesor Lasso como: “La evaluación del Título de Doctorado no tiene como finalidad realizar algún tipo de clasificación afín del Departamento de Química Analítica por lo que coincidimos con los señalamientos del Profesor Lasso, según su nota anexada”.

Que el **7 de noviembre de 2019**, el Prof. Lasso Fernández presenta recurso de apelación contra los resultados de la evaluación del título de Doctorado en Ciencias Químicas por parte de la Comisión evaluadora del Departamento de Química Analítica de la Facultad de Ciencia Naturales y solicita que se considere la evaluación del título de Doctorado en Ciencias Químicas en el Departamento de Química Analítica, área de Química Analítica y se asigne el puntaje correspondiente al título (60 puntos).

Que el referido recurso fue remitido a la Comisión de Asuntos Académicos a fin de presentar una recomendación al respecto.

Que en nota VA-CET No 90-2020 del 21 de enero de 2020, la Comisión de Asuntos Académicos recomendó al Honorable Consejo Académico, admitir la apelación del profesor José Lasso con cédula N°8-245-8 donde solicita que su título de Doctor en Filosofía en Ciencias Químicas obtenido en la Universitá Degli Studi di Milano sea



ubicado en la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología de la Universidad de Panamá, Departamento de Química Analítica, en el área de Química Analítica y se asigne (60 puntos), debido a que cumplió con todos los requisitos del programa de doctorado.

Que el día miércoles 22 de enero de 2020, el Consejo Académico en Reunión N° 1-20, deliberó el Informe de Recomendación relacionado al caso del profesor José Lasso.

Que, por lo tanto

RESUELVE:

ADMITIR la apelación del profesor José Lasso con cédula N°8-245-8 donde solicita que su título de Doctor en Filosofía en Ciencias Químicas obtenido en la Università Degli Studi di Milano sea evaluado en la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología de la Universidad de Panamá, Departamento de Química Analítica, en el área de Química Analítica y se le asigne la puntuación correcta (60 puntos), debido a que cumplió con todos los requisitos del programa de doctorado.

Esta Resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 223 y 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

Notifíquese y cúmplase.

8. Se **APROBÓ** el Informe y la Resolución N°2-20 SGP, relacionado al caso del profesor Mohamed Omar Dabaje con cédula N°8-907-1047, relacionado con la reválida de su título Universitario de Licenciado en Ciencias (Economía), que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N° 2-20 SGP

**El Consejo Académico de La Universidad de Panamá
En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias**

CONSIDERANDO:

Que el señor Mohamed Omar Dabaje, con cédula 8-907-1047, mediante nota fechada el 11 de septiembre de 2018, presenta a la Secretaria General de la Universidad de Panamá, Magister Nereida Herrera, solicitud de reválida de su título de universitario de Licenciado en Ciencias (Economía), obtenido en la Universidad Libanesa Americana, Líbano.

Que mediante Resolución N° 06-2018 de 8 de enero de 2019, la Comisión de Reválida de Títulos de la Facultad de Economía, después de estudiar los documentos que acompañan la solicitud de Reválida, resolvió NO REVALIDAR el valor del título académico obtenido por el señor Mohamed Omar Dabaje Dabaje en Universidad Libanesa Americana, Líbano, argumentando “que en las materias de área básicas para la carrera de Economía el señor Mohamed Omar Dabaje Dabaje obtuvo 100 créditos en las materias fundamentales. La Facultad de Economía otorga 146 créditos en las áreas básicas y acepta como criterio válido haber aprobado el 80% (117 créditos)”.

Que el 14 de marzo de 2019 señor Mohamed Omar Dabaje se notifica de la Resolución N° 06-2018 de 8 de enero de 2019 e interpone su recurso de reconsideración aportando como documento adicional y evidencia para un nuevo estudio de la solicitud, la constancia que certifica, que cumplió con éxito la pasantía denominada “Construcción de Cemento para el Comercio y Contratación”, localizado en Qaracun, Bekaa El Gharbi, realizado desde enero de 2018 hasta junio de 2018.

Que mediante la Resolución No 03-2019 de 7 de mayo de 2019, la Comisión de Reválida de Títulos de la Facultad de Economía al resolver el recurso de reconsideración del señor Mohamed Omar Dabaje, decidió mantener la decisión recurrida.



Que el 29 de julio de 2019 señor Mohamed Omar Dabaje presentó recurso de apelación contra la resolución No 03-2019 de 7 de mayo de 2019 que emitió la Comisión de Reválida de Títulos de la Facultad de Economía sustentando cumplió con todos los requisitos de la Universidad Americana de El Líbano para obtener su título de Licenciado en Ciencias (Economía) y que le deben considerarle los créditos transferidos (T).

Que el referido recurso fue remitido a la Comisión de Asuntos Académicos a fin de presentar una recomendación al respecto.

Que en nota VA-CET-003-2020 de 21 de enero de 2020, la Comisión de Asuntos Académicos recomendó al Honorable Consejo Académico, conceder al señor Mohamed Omar Dabaje, con cédula de identidad personal 8-907-1047, la reválida del título de Licenciado en Ciencias (Economía), obtenido en la Universidad Libanesa Americana, Líbano, debido a que cumplió con todos los requisitos exigidos por el sistema académico del programa de licenciatura.

Que el día miércoles 22 de enero del 2020, el Consejo Académico en Reunión N° 1-20, deliberó el Informe de Recomendación relacionado al caso del señor Mohamed Omar Dabaje.

Que, por lo tanto

RESUELVE:

Conceder la reválida del título de Licenciado en Ciencias (Economía), obtenido en la Universidad Libanesa Americana, Líbano por el señor Mohamed Omar Dabaje, con cédula de identidad personal 8-907-1047.

Esta Resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 325 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

Notifíquese y cúmplase.

9. Se **APROBÓ** el **Informe Especial N° VA-DCF-2020-007** que Resuelve el Reclamo que presenta la profesora Jacqueline Ester Hurtado P., de la Facultad de Administración Pública, Departamento de Administración Pública Aduanera, que Recomienda:

En respuesta al reclamo que interpone la profesora Jacqueline Hurtado la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Académico, considera:

Que las certificaciones de ejecutorias, identificadas con los registros enumerados en el *punto 3, deben ser reconocidas como oficiales y admitidas para los fines que sea necesario.

*Punto 3. Las certificaciones cumplen con los requisitos establecidos en el Estatuto de la Universidad de Panamá, y en el Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias, y están identificadas por los registros:

01-01-03-0118-2019, 01-01-03-0105-2019, 01-01-03-0111-2019, 01-01-03-0109-2019, 01-01-03-0107-2019, 01-01-03-0106-2019, 01-01-03-0182-19, 01-01-03-0181-19, 01-01-03-0186-19, 01-01-03-0185-19, 01-01-03-0184-19, 01-01-03-0121-19, 01-01-03-0120-19, 01-01-03-0119-19, 01-01-03-0123-19, 01-01-03-0124-19, 01-01-03-0125-19, 01-01-03-0114-19, 01-01-03-0115-19, 01-01-03-0104-19, 01-01-03-0103-19, 01-01-03-0102-19.

10. Se **APROBÓ** la Apertura de la carrera de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agropecuarias (que administra el Centro Regional Universitario de Darién) hasta su salida del Técnico Agroforestería, para la Extensión Universitaria de Océ del Centro Regional Universitario de Azuero.



Igualmente, se **ACORDÓ** solicitar al profesor Leonardo Collado, Director del Centro Regional Universitario de Azuero, convocar una Junta de Centros Extraordinaria en su unidad académica para que especifique que esta carrera es la que administra el **Centro Regional Universitario de Darién**.

INFORME DE LICENCIAS

11. Se **CONCEDIÓ Licencia No Remunerada** de la **Profesora Anayansi Castro** con **cédula N°8-490-891**, Profesora Asistente I, Tiempo Medio de la Facultad de Administración Pública **a partir del 2 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020**, por asuntos personales.
12. Se **CONCEDIÓ Tercera Extensión de Licencia Remunerada** de **Carmen C. Rodríguez Martínez** con **cédula N°8-312-116**, Profesora Titular II, Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, a partir del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021, por estudios de Doctorado en Estadística Multivariante Aplicada, en la Universidad de Salamanca, España.
13. Se **CONCEDIÓ Primera Prorroga de Licencia No Remunerada** de la **Profesora Dalia D. Deago Villarreal** con **cédula N°6-705-819**, Profesora Asistente, Tiempo Medio del Centro Regional Universitario de Coclé, **a partir del 2 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020**, por asuntos personales.
14. Se **CONCEDIÓ Primera Prorroga de Licencia Remunerada** del **Profesor Eduardo Sáenz G.**, con **cédula 9-174-521**, Profesor Titular II, Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, **a partir del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021**, para realizar estudios de Doctorado en Ciencia y Tecnología, Mención Materiales del Instituto Sábato de la Universidad de Nacional de San Martín, Comisión Nacional de Energía Atómica, República de Argentina, con beca del IFARHU-SENACYT.
15. Se **APROBÓ el Cambio de Dedicación** de Profesor Especial V tiempo Completo a profesor Especial V Tiempo Parcial, del **Profesor Edgar Spence Herrera** con **cédula N°1-16-816**, durante el II semestre 2019 y el I semestre 2020, por cargo público como Director de la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores.
16. Se **CONCEDIÓ Segunda Extensión de Licencia No Remunerada** de la **Profesora Hilda Wong** con **cédula N°8-117-798**, Profesora Especial II, Tiempo Parcial, del Instituto de Alimentación y Nutrición (IANUT), **a partir del 2 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020**, por asuntos personales.
17. Se **CONCEDIÓ Séptima Extensión de Licencia No Remunerada** de la **Profesora Flor María González Miranda** con **cédula N°8-219-348**, Profesora Especial III, Tiempo Parcial, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, **a partir del 2 de septiembre de 2019 al 1 de septiembre de 2020**, por ocupación de Cargo público como Magistrada del Tribunal Superior de Apelaciones del Cuarto Distrito Judicial (Herrera y Los Santos).
18. Se **CONCEDIÓ Licencia No Remunerada** del **Profesor Jorge Luis Vigil** con **cédula N°4-753-1857**, Profesor Asistente I, Tiempo Medio, Facultad de Enfermería, **a partir del 19 de agosto de 2019 al 18 de agosto de 2020**, para realizar estudios de Maestría en Gerencia de Hospitales en la Universidad del Istmo en Panamá.
19. Se **CONCEDIÓ Licencia No Remunerada** de la **Profesora Nury Vásquez de Balid** con **cédula N°8-170-501**, Profesora Titular 50%, Tiempo Completo de la Facultad de Economía **a partir del 7 de agosto de 2019 al 6 de agosto de 2020**, por asuntos personales.



20. Se **APROBÓ** Licencia No Remunerada extemporánea del **Profesor Ricci Ramírez Rodríguez con cédula N° 2-115-17**, Profesor Especial III, Tiempo Parcial del Centro Regional Universitario de Coclé, **a partir del 9 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019**, por asuntos personales.

ASUNTOS VARIOS

21. Se **APROBÓ** remitir a la **Comisión de Asuntos Académicos**, el **Poder Legal** presentado por el licenciado Osvaldo Ramos Cedeño, apoderado legal de la **profesora Aura Esther Gibbs de Jiménez**, y la **Solicitud de Recurso de Apelación** en contra de la Resolución N° 08-19 SGP, aprobado por el **Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas N° 9-19** del 24 de octubre de 2019 del concurso de (2) posiciones para profesor Regular en el Departamento de Español, Área de Lingüística Española.
22. Se **APROBÓ** remitir a la **Comisión de Asuntos Académicos**, el **Recurso de Apelación** de la **profesora Argelis Palma Espinosa** en contra de la Resolución N° 08-19 SGP, aprobada en el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas del 24 de octubre de 2019 del concurso de (2) posiciones para profesor Regular en el Departamento de Español, Área de Lingüística Española.
23. Se **APROBÓ** remitir a la **Comisión de Asuntos Académicos**, el **Poder legal** presentado por el licenciado Carlos Ernesto Guevara Villar, apoderado legal de la **profesora Doris C. Díaz**, y la **Solicitud de Recurso de Apelación** en contra de la Resolución N° 7-19 del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas N° 9-19 del 24 de octubre de 2019 del Concurso de (1) posición para Profesor Regular del Departamento de Relaciones Internacionales, Área de Relaciones Internacionales.
24. Se **APROBÓ** remitir a la **Comisión de Asuntos Académicos** el **Recurso de Apelación** del **profesor Félix Javier Chirú Barrios con cédula N° 2-153-473**, en contra de la Resolución N° 10-19 SGP aprobado del Consejo de Centros Regionales N° 13-19 del 21 de noviembre de 2019 del Concurso de (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Historia, Área Historia de Panamá y América.
25. Se **ACEPTÓ** el **Desistimiento** del Recurso de Apelación interpuesto por la **profesora Svetlana Jaramillo Doniush**, en el proceso de evaluación de ejecutoria tipo PREMIO INTERNACIONAL, Derecho Administrativo.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL /PARLAMENTARIAS
23 de enero de 2020 / js.